

CONVENIO N° 23 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, representado por su Gobernador Regional, el Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con DNI N° 40731670, con las facultades conferidas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará LA REGION y, de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341- 343, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, debidamente representado por su Alcalde, Arq. ROBERTO JESÚS BRICEÑO FRANCO, identificado con DNI N° 32811501, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 LA REGION, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA REGION se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.
- 2.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2020

ZOILA NALIA MORERA TAFUR
FEDATARIO

desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

- 2.3 Acuerdo de Concejo N° 068-2020-MPS, de fecha 30 de junio de 2020, mediante el cual se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Ancash para el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión: "Creación de la Vía Circunvalación del distrito de Chimbote, Provincia del Santa – departamento de Ancash" y "Mejoramiento del Servicio Integral de la Av. Camino Real, distrito de Chimbote,- provincia del Santa – departamento de Ancash".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, establecer el acuerdo entre las partes; así como, los términos y condiciones de delegación de competencias y celebración de convenios específicos para la formulación del expediente técnico, ejecución y supervisan del proyecto de obra: "CREACION DE LA VIA CIRCUNVALACION DEL DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Código Único de Inversión N° 2173969, así mismo, establecer el acuerdo entre las partes, así como, los términos y condiciones de delegación de competencias y celebración de convenios específicos para la formulación del expediente técnico, ejecución y supervisan del proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL INTEGRAL DE LA AV. CAMINO REAL, DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 319972 de competencia exclusiva municipal, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley d Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA REGION:

- Evaluar el expediente técnico y los estudios técnicos entre otros que se necesiten para la ejecución de las obras.
- Financiar y ejecutar los proyectos de Inversión Publica arriba señalados.
- Asumir con la supervisión de los proyectos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.
- Elaborar la liquidación del contrato de los proyectos antes mencionados.
- Requerir Información adicional a LA MUNICIPALIDAD, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Aceptar el cambio de. (OPMI) Oficina de Programación Multianual de Inversiones, (UF) Unidad Formuladora, (UEP) Unidad Ejecutora Presupuestal y (UEI) Unidad Ejecutora de Inversión.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que de manera expresa lo solicite LA REGION.

LA MUNICIPALIDAD:

- Presentar el Acuerdo de Concejo que autorice suscribir convenios; así como, la renuncia a ser Unidad Ejecutora de los proyectos en mención y la autorización a LA REGION, a intervenir en dichos proyectos.
- De manera previa, LA MUNICIPALIDAD debe liquidar técnica y financiera los proyectos ejecutados con antelación, de tal manera que la entidad pueda intervenir en su ejecución.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



- Autorizar a **LA REGION** asumir las funciones de la Unidad Ejecutora, para el financiamiento y ejecución de los Proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Registrar el presente convenio en el Banco de Inversiones.

- Asistir técnicamente a **LA REGION**, absolviendo consultas para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

- No formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes de los proyectos materia de convenio.

- Previo al inicio de elaboración del expediente técnico de los proyectos a entregarse a **LA REGION**, deberá alcanzarse el documento de saneamiento físico legal del terreno.

- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución de los proyectos para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la indemnización correspondiente.



- Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad de los proyectos antes mencionados, o en su defecto transferir el sector correspondiente para tal efecto.

- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente.

- Remitir los documentos sustentatorios para el convenio, con un oficio de la alcaldía al Gobierno Regional de Ancash.

- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.



CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será desde la suscripción de los convenios específicos, su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida certificación. De ejecutarse dicho convenio, este será hasta la Liquidación Final de las obras antes señaladas.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

6.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

6.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

6.3. Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA SETIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2020

Zoila Nalia...
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las clausulas específicas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Chimbote, treinta (30) días del mes de junio de 2020.



LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Cermeño Franco
ALCALDE

LA REGION

ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

